

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 6 REALES AL MES, Y 8 LOS DE FUERA, FRANCO EL PORTE.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LINEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Estado.

REALES DECRETOS.

Para la plaza de Ministro Secretario de las Reales Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa, que resulta vacante por salida á otro destino del que la obtenía,

Vengo en nombrar en comision á Don Jacinto de Albistur, Ministro plenipotenciario que ha sido de España en Montevideo.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Estado,

MARQUES DE MIRAFLORES.

Para la plaza de Ministro Maestro de ceremonias de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, que resulta vacante por renuncia del que la obtenía,

Vengo en nombrar en comision á Don José Pizarro y Bouligny, Ministro residente que ha sido de España en Dresde.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Estado,

MARQUES DE MIRAFLORES.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Cañiza, de los cuales resulta:

Que D. Juan Antonio Rey y varios vecinos de la parroquia de las Achas acudieron al expresado Juez pidiendo que, notificándose á los demás vecinos á quienes interesase el aprovechamiento de aguas de los manantiales denominados Rias, pozas de la cabada de la Graña y otros, se procediera al nombramiento de perito para hacer el prorrateo de las indicadas aguas entre los que posean terrenos que con ellas se fecundicen:

Que practicadas en su consecuencia las diligencias que el Juez creyó conducentes y al procederse al deslinde de los terrenos comprendidos en el prorrateo, los interesados acordaron entre sí el modo y forma de llevar á cabo el mencionado prorrateo, terrenos y aguas que debia comprender, y por resulta de todo un perito agrimensor procedió á la medición de las fincas entre los que debian distribuirse las aguas, mandando al Juez enterar á las partes para que en el acto de la notificación manifestasen ó no la conformidad con la operacion:

Y que en tal estado, el Gobernador de Pontevedra promovió y sostuvo, de acuerdo con el Consejo provincial, la presente competencia.

Vistas las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1836 y 20 de Julio de 1839, que encargan á los Jefes políticos, hoy Gobernadores, y á los Alcaldes el cuidado de la observancia de las Ordenanzas, los reglamentos y disposiciones superiores referentes á la conservacion de las obras, policia, distribucion de aguas para riegos, molinos y otros artefactos:

Vistos los artículos 10 y 11 del Real decreto de 29 de Abril de 1860, que prescriben que los aprovechamientos que existan ó en los que se constituyan de nuevo se establezca una Junta sindical con su correspondiente reglamento, sirviendo de base para los reglamentos de esta especie el principio de la administracion de las aguas por los interesados en ellas, con la intervencion necesaria de la Autoridad local, provincial ó del Gobierno Supremo:

Visto el art. 23 del mismo Real decreto que dispone que todas las cuestiones

relativas al aprovechamiento de aguas que se promuevan sobre deslinde de los cauces y terrenos adyacentes, serán del conocimiento de la Administracion, salva la competencia de los Tribunales ordinarios en las que afecten exclusivamente á la propiedad:

Considerando que el prorrateo de aguas solicitado al Juez de primera instancia de Cañiza por una comunidad de regantes y por consiguiente en interés colectivo de la agricultura, tiene que arreglarse á las Ordenanzas, ya escritas, ya tradicionales, que rijan sobre el indicado aprovechamiento de aguas, y en tal concepto debe verificarse ante la Autoridad del órden administrativo, segun las disposiciones citadas, sin que sean de admitir por los Tribunales ordinarios más cuestiones de aprovechamiento de aguas que las de propiedad en el correspondiente juicio plenario:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,

ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Laredo, de los cuales resulta:

Que D. Domingo García Labin y Don Francisco Canales, vecinos de Marron, interpusieron ante el expresado Juez demanda ordinaria contra Juan Madrazo y Eulogio Zorrilla á fin de que se declare en su dia libre de servidumbre de entrada para ir á la fuente pública del Manzanillo cierto terreno ó prado que poseen en el sitio del mismo nombre.

Que admitida la demanda y citados y emplazados por término de nueve dias los demandados, los demandantes, en consideracion á que se trataba de alterar el estado de cosas existente, formándose expediente gubernativo por la Autoridad municipal, desistieron de la demanda referida que habian propuesto contra personas particulares, y la entablaron contra el Alcalde y Ayuntamiento de Marron:

Que en tal estado, el Gobernador requirió de inhibicion al Juez, de acuerdo

con el Consejo provincial, sosteniendo que mediaban providencias de la Autoridad administrativa sobre la forma en que deberia hacerse el aprovechamiento de la fuente del Manzanillo, y que por tanto era improcedente la demanda judicial entablada, como que tendia á que el aprovechamiento indicado se verificase por otro sitio distinto de la vereda que habia servido para ello hasta ahora.

Y que habiendo resistido el Juez el requerimiento, resultó la presente competencia.

Visto el art. 74, párrafos segundo y quinto de la ley de 8 de Enero de 1845, que encarga al Alcalde el cuidado de la conservacion de los bienes del comun y de todo lo relativo á policia rural:

Vista la ley de Consejos provinciales de 2 de Abril de 1845:

Considerando que la demanda entablada ante el Juez de primera instancia de Laredo por accion negativa de servidumbre en prédio de dominio particular es ordinaria de declaracion de derechos de propiedad, y su conocimiento, por tanto, no corresponde á la Autoridad del órden administrativo;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, sin perjuicio de que mientras que ejecutoriamente no se falle sobre la demanda, se esté á lo que acuerde la Autoridad administrativa respecto al aprovechamiento de la Fuente del Manzanillo:

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,

ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion al Juez de Hacienda de la provincia de Vizcaya para procesar al Alcalde que fué de Trucios, Don José Villanueva, ha consultado lo siguiente:

Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de Santander sostiene que es necesario obtener autorizacion para procesar á D. José Villanueva, Alcalde que fué de Trucios, contra el parecer del

Juez de Hacienda de la provincia, que entiende lo contrario.

Resulta:

Que en la tarde del día 8 de Enero de 1860 se hallaban los dependientes del resguardo José Hidalgo y Damaso Ateca acampados en la Campa del Pedrero, término realengo de Villaverde de Trucíos; y como viesan que se acercaban algunos contrabandistas, salieron en su persecucion, quienes retrocediendo y huyendo soltaron dos fardos de tabaco de hoja y picadillo:

Que cargando los carabineros con estos bultos, aprovecharon la oportunidad de colocarlos en el carro de un vecino llamado José del Prado; y cuando los estaban subiendo se presentaron varios sujetos capitaneados por el Alcalde, y poniéndose á forcejear con los dependientes se apoderaron del contrabando y de los aprehensores, y llevándolos á Trucíos los tuvieron detenidos hasta el día siguiente, quedándose el Alcalde con los fardos aprehendidos, á condicion de entregarlos en el momento que se le reclamase por Autoridad competente, si bien no cumplió con esto, sino que los mandó á la Diputacion foral:

Que abierta causa criminal para el esclarecimiento y castigo del hecho que dió origen á estos procedimientos, se dictó sentencia por lo referente á los contrabandistas, mandándose sacar el tanto de culpa por la manera con que habia procedido el Alcalde D. José Villanueva:

Que conceptuando el Juez que entendia en estas actuaciones que el proceder del Alcalde era extraño á sus funciones administrativas, se ofició al Gobernador dándole aviso de que se hallaba procesando á dicho Alcalde, á lo cual contestó el Gobernador, previo informe del Consejo provincial y de acuerdo con su dictámen, que el hecho de que se trataba exigia la autorizacion previa de que habla el art. 4.º de la ley de 8 de Abril de 1845 y Real decreto de 17 de Marzo de 1850.

Considerando que el acto por que se trata de procesar al ex-Alcalde Don José de Villanueva lo ejecutó fuera del territorio de su jurisdiccion, de lo que es consecuencia que no pueda admitirse que lo hiciera en el ejercicio de las funciones de su cargo;

La Seccion opina que debe declararse innecesaria la autorizacion.»

Y habiéndose dignado la Reina (que Dios guarde) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1865.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Audiencia de Albacete.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de la Propiedad de este partido.

CIUDAD DE ALBACETE.

Albacete.

Otra que no consta el interesado, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida. Institucion de memoria. Libro 5.º, folio 41. Se verificó el año 1596.

Otra rústica de Alonso Gomez y Maria Sanchez, su mujer (no consta cuales la persona con dominio), sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Censo. Libro 5.º, folio 42. Se verificó el año 1605.

Otra urbana de Alonso Gomez y Maria Sanchez, su mujer (no consta cual es la persona con dominio), en la calle de San

Agustin, sin expresar linderos ni cabida.—Censo. Libro 5.º, folio 43. Se verificó el año 1603.

Otra que no consta la clase de finca, de Juan Fernandez Zafra, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 5.º, folio 44. Se verificó el año 1615.

Otra rústica de Juan Fernandez Zafra, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 5.º, folio 45. Se verificó el año 1609.

Otra urbana de Juan Fernandez Zafra, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 5.º, folio 45. Se verificó el año 1609.

Otra de Isabel Sanchez, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 5.º, folio 46. Se verificó el año 1548.

Otra rústica de Isabel Sanchez, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 5.º, folio 46. Se verificó el año 1548.

Otra de Isabel Sanchez, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 5.º, folio 46. Se verificó el año 1548.

Otra de D. José Benitez, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 84. Se verificó el año 1854.

Otra de Jorge Griñan, Manuel Ramirez Molina y otros, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Hipoteca. Libro 5.º, folio 100. Se verificó el año 1854.

Otra urbana de José Antonio (falta el apellido) en la calle de Caldereros, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 5.º, folio 140. Se verificó el año 1854.

Otra de Juana Clemente (no consta el que adquirió), en la calle de Santa Quiteria, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Libro 5.º, folio 188. Se verificó el año 1854.

Otra rústica de Ramon Bustamante, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 204. Se verificó el año 1854.

Otra de Ramon Bustamante, de particiones, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 205. Se verificó el año 1854.

Otra de Ramon Bustamante, en Canteras, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 206. Se verificó el año 1854.

Otra de Ramon Bustamante, en el camino de las Peñas, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 207. Se verificó el año 1854.

Otra de Ramon Bustamante, en la Cañada, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 208. Se verificó el año 1854.

Otra de Ramon Bustamante, en las viñas, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 209. Se verificó el año 1854.

Otra de Ramon Bustamante, en los Calderones, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 210. Se verificó el año 1854.

Otra de Francisco Bustamante, en la Féria, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 211. Se verificó el año 1854.

Otra de Francisco Bustamante, en las Canteras, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 212. Se verificó el año 1854.

Otra de Francisco Bustamante, en el camino de Orán, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 213. Se verificó el año 1854.

Otra de Francisco Bustamante, en la Féria, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 214. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, sin ex-

presar inmuebles, linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 215. Se verificó el año 1854.

Otra corral de ganado de Alfonso Bustamante, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 216. Se verificó el año 1854.

Otra, urbana, de Alfonso Bustamante, en las Tomasas, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 217. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, en la Muralla, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 218. Se verificó el año 1854.

Otra, ermita, de Alfonso Bustamante, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 219. Se verificó el año 1854.

Otra urbana de Alfonso Bustamante, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 220. Se verificó el año 1854.

Otra rústica de Alfonso Bustamante, en el cerro Lobo, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 221. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, en el Campillo, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 222. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, entre las viñas, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 223. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, en el camino de la Soriana y casa del Cerro, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 224. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, en el Cebadal de la Zarza, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 225. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, en la Choza, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 226. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, en Gaspar y Viñazo, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 227. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 228. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, en el Pinar, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 229. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, en Regajos, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 250. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, en Cerro de las Cruces, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 251. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, en Calera y Cañalizo del Carrasco, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 252. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, en cañada de Bartolo, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 253. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, en Losa del Nudid, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 254. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, en Corral de las Cabras, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 255. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, á seguida de la Venta, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 256. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, en Acebuche y Castillico, sin expresar linderos

ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 257. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, en Loma de la Calera y Cantera, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 258. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, en Pinal negral y Pocillo, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 259. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, en Decaradas de Cerrol, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 240. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, en Zorrera y rambla del Prado, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 241. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, en Viña del Vinculo, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 242. Se verificó el año 1854.

Otra de Alfonso Bustamante, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 243. Se verificó el año 1854.

Otra de Julian Moreno, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 5.º, folio 249. Se verificó el año 1854.

Otra urbana de la herencia de Doña Maria Antonia Bustamante (no constan los interesados) en la calle mayor de Pozocañada, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 254. Se verificó el año 1854.

Otra rústica de herencia de Doña Maria Antonia Bustamante (no constan los interesados), en Peñuela, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 255. Se verificó el año 1854.

Otra de la herencia de Doña Maria Antonia Bustamante (no constan los interesados), en el camino de la Carrasca, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 256. Se verificó el año 1854.

Otra de la herencia de Doña Maria Antonia Bustamante (no constan los interesados), en cañada de la Losa, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 257. Se verificó el año 1854.

Otra de la herencia de Doña Maria Antonia Bustamante, (no constan los interesados), frente á la iglesia en Pozocañada, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 258. Se verificó el año 1854.

Otra de Encarnacion Varea, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 399. Se verificó el año 1849.

Otra de Antonio Garcia y Joaquina Lopez, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 565. Se verificó el año 1862.

Otra urbana de Antonio Garcia y Joaquina Lopez, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 5.º, folio 565. Se verificó el año 1862.

Otra de Calixto Garcia (falta la persona que adquirió el gravámen), en la calle de los Postigos, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Libro 6.º, folio 10. Se verificó el año 1855.

Otra rústica de Ursula Tornero, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 5.º, folio 56. Se verificó el año 1855.

Otra urbana de Ursula Tornero, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 6.º, folio 59. Se verificó el año 1855.

Otra de Maria Dolores Diaz (no consta la persona que adquirió el gravámen), en la calle de la Concepcion, número 2. moderno, y en la de Herreros, número 52 moderno, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Libro 6.º, folio 158 y 159. Se verificó el año 1855.

Otra rústica que no expresa el nombre del interesado, en Carrasca Seca, sin expresar linderos ni cabida.—No consta la clase de inscripción. Libro 6.º, folios 146. Se verificó el año 1855.

Otra de D. Cecilio Nuñez Robres, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 6.º, folio 177. Se verificó el año 1855.

Otra urbana de Antonio Medina, y Juan Guerrero y otros que no se expresan, en la calle de San Anton, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Libro 6.º, folio 424. Se verificó el año 1851.

(Se continuará)

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 51.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 16 de Febrero último me comunica la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Estado con fecha 30 de Diciembre último se manifiesta á este de la Gobernación que Mr. Plon súbdito francés residente algunos años en la Isla de Cuba hallándose en Oloron de donde es natural en el mes de Junio del año próximo pasado remitió poder á D. José Pardo negociante ó corredor de la ciudad de la Habana, á fin de que le cobrase del Banco de la misma cuatrocientos y tantos mil reales y se los remitiese; y el mencionado Pardo en vez de destinarlo luego que hubo cobrado, se fugó á los Estados Unidos; y habiendo practicado diligencias para la busca de aquel, solo pudo saber que había estado en Nueva York algunos días, donde había tomado del Consulado de España pasaporte á su nombre con fecha 21 de Agosto para la Península con dirección á Miera provincia de Santander: En su virtud y á los efectos interesados por el Ministerio de Estado, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que V. S. adopte las disposiciones convenientes para la busca y detención del mencionado D. José Pardo cuyas señas se insertan á continuación dando cuenta á este Ministerio del resultado. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. á los fines expresados.

Señas.

Edad 32 á 34 años, estatura algo mas que mediana, color moreno, barba oscura poblada, pecoso de viruelas sobre todo en la frente.»

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos indicados.

Albacete 17 de Marzo de 1865.—
José Gallostra.

Otra núm. 52.

ESTADISTICA.

Por la Junta general de Estadística del Reino se espide la siguiente orden inserta en la Gaceta de Madrid fecha 6 de Febrero próximo pasado.

«Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio de 1860, se llama á examen para proveer una plaza de Auxiliar de Estadística de provincia, que ha resultado vacante, y se halla dotada con el sueldo de 3.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, con la partida de bautismo y certificación de buena conducta y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la pu-

blicación de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicación deberán hallarse en Madrid, según lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instrucción de 21 de Octubre siguiente; cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y nociones de geometría.
- Nociones de geografía.
- Formación de estados.
- Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedición que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres días á las órdenes del Secretario de la Comisión, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinión que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comisión anunciará al público, por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión, el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á examen se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comisión central dará ocupación en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reunan los requisitos expresados en el art. 39 del reglamento, y despues de los tres días de ocupación y trabajo que señala el art. 22 consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicación.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demás ejercicios, que consistirán:

1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestación en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el art. 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

- Quince de gramática castellana.
- Diez de aritmética.
- Cinco de nociones de geometría.
- Diez de nociones de geografía.

3.º En la formación de un estado en el término de hora y media.

Y 4.º En el extracto de un expediente en el término de hora y media.

Para este ejercicio la Secretaría facilitará también á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el

3

Tribunal formará, con destino á la Vicepresidencia, una relación de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen ó sus instancias los serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en caso para decidir tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 6 de Febrero de 1865.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván »

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para el conocimiento de los que deseen aspirar á dicha vacante.

Albacete 21 de Marzo de 1865.—
José Gallostra.

Otra núm. 53.

Vigilancia.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y cuerpo de vigilancia de esta capital, procederán á la busca y captura del demente Antonio Navarro, que ha desaparecido del pueblo de la Gineta, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Alcalde de dicho pueblo, guardándole las consideraciones que por su estado merece.

Albacete 17 de Marzo de 1865.—
El Gobernador, José Gallostra.

Señas del García.

- Edad 48 años.
- Estatura 5 pies 2 pulgadas.
- Cara delgada.
- Ojos pardos.
- Nariz regular.
- Barba cerrada.
- Color pálido.

Otra núm. 54.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil y cuerpo de vigilancia de esta capital, procederá á la busca y captura del súbdito italiano Elis Capeletti de 27 años de edad, sombrerero, hijo de Pedro y de Leonor Rosi, natural de Petrol provincia de Florencia, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Albacete 19 de Marzo de 1865.—
El Gobernador, José Gallostra.

Junta provincial de Instrucción pública.

Circular.

Debiendo practicarse durante el año actual la visita de inspección á las escuelas de los partidos de La Roda y Casas-Ibañez, se previene muy especialmente á los Maestros y Maestras de primera enseñanza, así públicos como privados, que tengan preparados para la llegada del Inspector el estado de su escuela conforme con el modelo, que se publicó en el Boletín oficial del año pasado, núm. 22, el que con el objeto de uniformar y facilitar estos trabajos tomarán impreso el libro de visitas que menciona el art. 144 del Reglamento administrativo de 20 de Julio de 1859, donde el referido Inspector anotará la marcha del establecimiento y los obstáculos que á ella se opongan como igualmente las prevenciones y advertencias que juzgue conveniente hacerles, según el estado en que se encuentre la educación y enseñanza que dirigen; y finalmente tendrán dispuestos á su presentación los libros de matriculas y cla-

sificación, el de existencia diaria, el inventario y cuentas de la inversión dada á lo percibido para el material de las escuelas, libros y efectos de niños pobres.

Así mismo se encarga á los Alcaldes la necesidad de enterar á los expresados funcionarios de esta circular, dando parte en el término de 8 días, despues de publicada en el Boletín, de quedar así verificado; de que reunan las Juntas locales y Ayuntamientos tan pronto como para ello fueren invitados por dicho Inspector, dándole los datos y noticias que haya menester para el buen desempeño de su cometido, y poniendo sin retraso en ejecución cuanto les indique para mejoras de tan importante ramo, y de tan trascendentales consecuencias para el porvenir moral é intelectual de los pueblos.

Albacete 6 de Marzo de 1865.—Presidente, José Gallostra.—Srio., José María Lopez.

OTRA.

Conforme con lo dispuesto en el art. 141 del Reglamento administrativo de 20 de Julio de 1859, la Junta cumpliendo con lo mandado por el Sr. Rector del distrito, ha resuelto publicar el itinerario de visita á las escuelas de primera enseñanza de los partidos de la Roda y Casas-Ibañez á que deberá sujetarse el Inspector en las diferentes salidas que haga durante el año actual.

Itinerario que deberá seguir el Inspector de primera enseñanza de esta provincia en las visitas que ha de practicar en la primera época de este año.

Itinerario de la primera salida al partido de La-Roda.

El 7 del próximo Abril sale para Lezuza donde llega el 8, el 9 y 10 los destina á visitar las escuelas de dicha villa y de Santa María de la Junquera; el 11 se traslada á Munera donde permanece (12 domingo) y 13 visitando sus escuelas, el 15 vá á Villarrobledo, inspecciona sus escuelas en los días 16, 17 y 18, el 19 que es domingo se traslada á Minaya, visita sus escuelas en los días 20 y 21; el 22 vá á la Roda tozando antes en Santa Marta cuyas escuelas visita en los días 23, 24 y 25; el 26 regresa á esta capital.

Itinerario de la segunda salida á los partidos de la Roda y Casas-Ibañez.

El día 4 de Mayo se traslada desde esta ciudad al pueblo de Montalvos donde permanece el 5 visitando sus escuelas, el 6 se traslada á Fuensanta y el 7 y 8 visita sus escuelas, el 9 vá á Villagordo (10 domingo) el 11 visita sus escuelas, el 12 se traslada á Taramona, donde permanece los días 13 (14 fiesta) y 15 visitando sus escuelas, el 16 se traslada á Madrigueras, y en los días 17 y 18 inspecciona aquellos establecimientos; el 19 vá á la Motilleja para el 20 practicar la visita; el 21 á Mahorra visitando las escuelas el 22 y 23, el 24, 25 y 26 á las Navas de Jorquera (pascua de resurrección) en cuyas escuelas visita el 27; el 28 á Cenizate visitando el 29; el 30 á Villamalea, para visitar sus escuelas en los días (31 domingo) 1.º y 2 de Junio, el 3 vá á Golosalvo visita el 4; el 5 vá á Valdeganga visita el 6 y 7, el 8 de regreso á esta capital.

Itinerario que deberá seguir el Inspector de primera enseñanza de esta provincia en las visitas que ha de practicar en la segunda época de este año.

Itinerario de la primera salida en la 2.ª época al partido de Casas-Ibañez.

El 21 de Setiembre sale de esta y el 22 se traslada á Casas de Juan Nuñez, visita el 23; el 24 vá á Pozo-loriente, visita el 25; el 26 pasa á Alatoroz (27 domingo) visita el 28; el 29 vá á Careelen, visita el 30; el 1.º de Octubre vá á Jorquera donde permanece los días 2 y 3 (4 domingo) y 5 visitando sus escuelas y las de los caseríos; el 6 vá á Recueja y en el día 7 visita sus escuelas, el 8 vá á Alcalá del Júcar y en los días 9, 10 (11 domingo) 12 y 13 visita sus escuelas y las de las aldeas, el 14 se traslada á Villa de Vés, para el 15 practicar la visita, el 16 vá á Balsa de Vés, visita el 17 (18 domingo) y 19 sus escuelas y la de Canto blanco; el 20 vá á Casas de Vés, donde permanece el 21 y 22 para inspeccionar sus escuelas el 23 y 24 para regresar á esta capital,

Itinerario de la segunda salida en la segunda época al partido de Casas-Ibañez.

El 9 de Noviembre sale de esta capital y el 10 se traslada á Abengibre donde visita el 11; el 12 vá á Fuentealbilla visita el 13, el 14 se traslada á Casas-Ibañez (15 domingo) visita las escuelas los días 16 y 17; el 18 pasa á Alborea, inspecciona en los días 19 y 20, el 21 baja á Villatoya (22 domingo) visita el 23 y los días 24, 25 y 26 para regresar ya terminada la visita á esta capital.

Albacete 14 de Marzo de 1863.—El Vice-presidente, José María Sevilla. Secretario, José María Lopez.

Administración principal de Propiedades y D.ª del Estado.

Circular.—20 p.ª de Propios.

Próximo á espirar el primer trimestre del corriente año, encargo á los Sres, Al-

caldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia remitan á esta Administración para el día 5 del inmediato mes de Abril las certificaciones de los ingresos obtenidos por productos de propios del expresado trimestre, y á la vez ingresen en Tesorería sus respectivos contingentes del 20 p.ª; pues de no verificarlo así, me verá obligado á espedir pltones contra aquellos, cuya morosidad ocasiona la interrupcion de estos servicios.

Albacete 17 de Marzo de 1862.—M. Martos Rubio.

Ayuntamiento constitucional de Valdeganga.

D. José Sanchez Cebrian, Alcalde constitucional de la villa de Valdeganga.

Hago saber: Que hallándose terminado el amillaramiento de la riqueza inmueble de este pueblo, la corporacion que presido ha acordado se exponga al público por término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; durante este plazo podrán los contribuyentes incluidos en él examinar sus respectivas partidas; para lo cual se hallará de manifiesto sobre la mesa de la Secretaría de este Ayuntamiento desde las 9 á las 12 de la mañana de cada día de los mercados, advirtiéndose que espirado que sea el plazo, no se oirá ninguna reclamacion.

Valdeganga 16 de Marzo de 1863.—El Peresidente, José Sanchez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Agustin Tellez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Fuentealbilla.

EDICTO.

Por defuncion del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de este municipio dotada con tres mil trescientos rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales; los aspirantes á dicha plaza presentarán solicitud al Señor Alcalde presidente del Ayuntamiento en el término de treinta dias que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en los periódicos oficiales.

Fuentealbilla 12 de Marzo de 1863. El Alcalde, Pedro Antonio Valera.—Por su mandado, Felipe Porres, Srio interino.

Alcaldía constitucional de Nerpio.

El Alcalde constitucional de Nerpio.

Hace saber: Que hallándose vacantes dos plazas de guardas rurales dotadas cada una con 1825 rs. anuales pagados por trimestres vencidos del fondo municipal se ha acordado hacerlo público para que los aspirantes que se encuentren adornados de los requisitos que se marcan en el Reglamento de 8 de Noviembre de 1849 dirijan sus solicitudes á esta alcaldía debidamente documentadas hasta el día treinta y uno del corriente mes.

Nerpio 2 de Marzo de 1863.—José Joaquin Ruiz.

Obispado de Cartagena y Murcia.

ANUNCIO.

El día ocho del próximo Abril y hora de las once de su mañana se celebrará de Real orden, pública subasta en el Palacio Episcopal de esta capital ante la Junta de Diócesis, y en la Ciudad de Almansa ante el Juez de primera instancia y Junta local, para la reparacion del templo parroquial de la última, con sujecion al plano y pliego de condiciones facultativas y económicas, y al modelo de proposicion que estarán de manifiesto en esta Ciudad, en la Secretaría del Obispado todos los dias menos los festivos de nueve á una de la mañana, y en la de Almansa en la Casa Consistorial.

Los licitadores harán sus proposiciones por escrito y en pliegos cerrados, segun el modelo arriba indicado, que serán admitidas en el acto de principiar el remate. Acompañarán á ellas cartas de pago que acrediten el depósito en las dependencias de la Direccion general de la Caja de depósitos, ó en las Tesorerías de Hacienda de las provincias, del importe del 10 por 100 del total de la respectiva proposicion en metálico, títulos de la deuda consolida-

da, diferida ó acciones de carreteras y del Canal de Isabel II.

Murcia 18 de Marzo de 1863.—El Vicepresidente, Joaquin Gonzalez del Castillo.—P. S. A., Ezequiel Munita, Srio.

SECCION NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA PENINSULAR.

Compañía de seguros mutuos sobre la vida.

Debiendo esta Compañía proceder á la construccion de una casa en la Ciudad de Albacete, en la calle del Progreso, se ha señalado para la celebracion de la subasta, el día veinticinco del corriente mes de Marzo, á las once de su mañana, en la Escribanía de D. José Serna y Olivas, calle Mayor número 88; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones, plano y presupuesto todos los dias, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde casa de D. Rafael Zabala, calle de San Agustin número 17, en el piso principal.

Albacete 23 de Marzo de 1863.—Por el Director de la Compañía, Excelentísimo Sr. D. Pascual Madoz, Rafael Zabala.

FINCAS RÚSTICAS Y URBANAS.

Se compran cuantas se vendan en toda España. Dirigirse á D. Gerónimo G. de Sierra, calle de Preciados, 57, Madrid. Quien además proporciona compradores, vendedores y arrendatarios, segun las instrucciones que se le den.

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Marzo que á continuacion se expresan.

Días.	BARÓMETRO EN MILIMETROS Y A 0.º		TERMÓMETROS CENTIGRADOS.								PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Direccion del viento.	Atmómetro en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.
	Altura media.	Oscilacion.	Máxima al sol.	Máxima á la sombra.	Diferencia.	Mínima al aire.	Id. del Relator.	Diferencia.	Temperatura media.	Oscilacion.	9 de la mañana.	5 de la tarde.				
20	704,54	2,55	14,2	10,0	4,2	-1,0	-3,5	1,3	4,5	11,0	68	65	N. O.	3,50	"	Viento frio con hielo.
21	706,81	2,30	16,8	13,5	3,3	3,6	1,1	2,5	8,6	9,9	73	49	N. O.	5,53	0,315	Revuelto
22	704,63	1,54	19,8	15,6	4,2	2,5	0	2,5	9,0	13,1	61	66		2,73	"	Revuelto llovizna.

P. O. del Catedrático Encargado, Francisco Blanes.